

JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN 8/2022, DE 3 DE FEBRERO

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES EN LOS CONSEJOS DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

La Junta Electoral de la Universidad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Salamanca (EUS), y en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca (REUS), ha acordado aprobar las siguientes normas y calendario electoral para la elección de representantes en los Consejos de Institutos Universitarios de Investigación:

Elección de representantes en el Consejo de los Institutos:

- I.U. de Estudios sobre la Ciencia y la Tecnología (ECYT)
- I.U. de Física Fundamental y Matemáticas (IUFFyM).
- I.U. de Investigación Hispano Luso de Investigaciones Agrarias (CIALE).
- I.U. Multidisciplinar de Empresa (IME).
- I.U. de Ciencias de la Educación (IUCE).

Elección de representantes de estudiantes en el Consejo de los Institutos:

- I.U. de Integración en la Comunidad (INICO).
- I.U. de Iberoamérica (IBEROAME).
- I.U. de Neurociencias Castilla y León (INCYL).
- I.U. de Estudios Medievales y Renacentistas (IEMYR).

I.- DISPOSICIONES GENERALES

A) NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso electoral se regirá por las normas previstas en los Estatutos de la Universidad de Salamanca, en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca, en el Reglamento de Régimen Interno del Centro, así como por las disposiciones dictadas por la Junta Electoral de la Universidad y las Juntas Electorales de los Institutos de Investigación.

B) LEGITIMACIÓN ELECTORAL Y EJERCICIO DEL SUFRAGIO

1. Tienen capacidad electoral activa y pasiva todos los miembros de la Comunidad Universitaria que cumplan los requisitos exigidos en cada caso en la fecha de la convocatoria de las elecciones y que figuren en el correspondiente censo electoral.

Para determinar el derecho de sufragio se atenderá también a lo establecido en los artículos 2.5, 2.6, 3 y 4 del Reglamento Electoral.

2. La condición de candidato/a deberá ser manifestada formalmente mediante escrito del interesado/a dirigido a la Junta Electoral del Centro, adjuntando fotocopia del DNI.

3. La Junta Electoral del Instituto podrá admitir, por circunstancias académicas o personales graves, el voto por correo tal y como se prevé en el artículo 30 del Reglamento Electoral.

4. El proceso electoral se ajustará al calendario fijado por esta Junta Electoral en la presente resolución (arts. 10.2 y 21 del REUS).

5. La organización y el procedimiento electoral observará las normas previstas en el capítulo V del Título II del REUS en todo aquello no desarrollado de manera específica por las resoluciones de la Junta Electoral de la Universidad y la Junta Electoral del Instituto.

6. Ante la situación epidemiológica provocada por la Covid-19, la Junta Electoral ha acordado



una serie de recomendaciones que serán de aplicación en este proceso electoral, y que se encuentran especificadas en el Anexo I a esta Resolución.

C) COMPETENCIAS DE LA JUNTA ELECTORAL DEL INSTITUTO

Corresponde a la Junta Electoral del Instituto la regulación del proceso electoral y todas aquellas otras competencias previstas en el art. 85 de los EUS y en el Reglamento de Régimen Interno de cada Instituto. En particular:

- a) Aportar a la Secretaría del Instituto, a efectos de su publicación, el censo electoral y la distribución de representantes en los distintos sectores.
- b) Resolver las reclamaciones que se produzcan sobre los censos y la distribución de representantes.
- c) Recibir la presentación de candidaturas, confeccionar y hacer públicas las listas provisionales y definitivas de candidaturas, así como resolver las reclamaciones que se presenten sobre ellas.
- d) Establecer y organizar la Mesa Electoral para la elección de representantes.
- e) Garantizar el normal desarrollo de la campaña electoral. Establecer las pautas necesarias para una correcta votación y proporcionar las papeletas oficiales de voto.
- f) Proclamar los resultados de las votaciones y la lista provisional de candidaturas electas, así como resolver las reclamaciones que se produzcan y proclamar la lista definitiva de candidaturas electas.

D) DISTRIBUCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

La determinación del número de representantes por cada sector corresponderá a la Junta Electoral de la Universidad atendiendo al criterio del art. 61 de los EUS y al Reglamento de Régimen Interno de cada Instituto.



IV.- CALENDARIO ELECTORAL

FEBRERO:

2	Convocatoria de elecciones.
3	Publicación de la resolución de la Junta Electoral (normas y calendario).
11	Publicación de censos definitivos y de la distribución de la representación en los órganos colegiados correspondientes.
11-16	Plazo de reclamaciones a los censos (hasta las 14 horas).
17	Publicación de censos definitivos y de la distribución de la representación en los órganos colegiados correspondientes.
18-23	Plazo de presentación de candidaturas ante las Juntas Electorales de los centros (hasta las 14 horas).
24	Publicación de la lista provisional de candidaturas.
24-25	Plazo de reclamaciones a las listas provisionales de candidaturas (hasta las 14 horas).
28	Publicación de las listas definitivas de candidaturas.

MARZO

15	Votación dentro del horario fijado por cada centro.
16	Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas electas.
17-18	Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas (hasta las 14 horas).
21	Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas.

Salamanca, 3 de febrero de 2022
LA VICEPRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA UNIVERSIDAD

Fdo.: Consuelo Sancho Sánchez

ANEXO
**RECOMENDACIONES SANITARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN LA
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

Primero.- Finalidad y ámbito de aplicación

1. La Junta Electoral de la Universidad de Salamanca, ante la situación epidemiológica provocada por la COVID-19, ha acordado las siguientes recomendaciones para garantizar el ejercicio del derecho al voto de forma segura en todos los procesos electorales que se celebren en la Universidad. Estas recomendaciones se basan en las aprobadas para las elecciones autonómicas convocadas en 2020 y 2021, y que han sido supervisadas por la Junta Electoral Central.

Segundo.- Recomendaciones sobre los actos de campaña electoral

1. Se recomienda a las candidaturas que sus actos de campaña se celebren a través de internet. Para ello, las Juntas Electorales competentes y las autoridades académicas facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de la campaña electoral, respetando, en todo caso, la normativa sobre protección de datos.
2. La celebración de actos presenciales estará siempre condicionada por lo que disponga en cada momento la normativa vigente y lo que decidan las autoridades sanitarias y académicas respecto a las condiciones higiénico-sanitarias y de ocupación de espacios.
3. Durante el desarrollo de los actos electorales se evitará:
 - a) El contacto personal, manteniendo en todo momento la distancia de seguridad establecida.
 - b) La entrega en mano de cualquier tipo de objeto o folleto.

Tercero.- Recomendaciones sobre los locales electorales

1. Con carácter general, se seguirán las recomendaciones establecidas por la normativa vigente, así como las instrucciones de las autoridades sanitarias sobre ocupación e higiene de lugares públicos.
2. En función de las características de cada centro, los locales electorales deberán ser espacios amplios y bien ventilados en los que se garantice la distancia de seguridad y se eviten aglomeraciones.
3. Antes de la votación se realizará una desinfección de todos los espacios que se vayan a utilizar en la jornada electoral. Dichas tareas se realizarán una vez instalado el mobiliario electoral (urnas, mesas, etc.).
4. Durante la jornada electoral se limpiarán varias veces las mesas, las urnas, así como otras superficies que se toquen con frecuencia. Asimismo, los lugares de votación se mantendrán siempre ventilados.
5. Se dispondrá de geles hidroalcohólicos a la entrada de los locales y en las mesas electorales

Cuarto.- Recomendaciones sobre la disposición de las mesas electorales y otro mobiliario electoral

1. Las Juntas Electorales competentes, en colaboración con las autoridades académicas de cada centro, acordarán la ubicación de las mesas electorales siguiendo las pautas fijadas en este anexo. De existir más de una mesa electoral en un mismo local, deberá garantizarse una distancia entre ellas de dos metros.
2. Las personas integrantes de la mesa, que en todo momento portarán mascarillas, se encontrarán separadas entre sí una distancia no inferior a metro y medio.
3. Por razones higiénicas, se desaconseja el uso de cabinas de votación. En su lugar, se habilitará un espacio apartado que permita el ejercicio del derecho al voto de forma secreta.
4. Las urnas y otros elementos de mobiliario dentro de las salas se situarán cumpliendo la distancia referida en el punto anterior.

Quinto.- Recomendaciones para el ejercicio del voto anticipado

1. El voto por correo y anticipado se realizará conforme al art. 30 del Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca y siguiendo las pautas que fijen las Juntas Electorales competentes. Dadas las circunstancias sanitarias, se fomentará esta modalidad de voto para evitar las aglomeraciones en la votación presencial.
2. En todo caso, las actuaciones para formalizar el voto por correo que requieran la presencia física del elector en los centros (recogida y entrega de la papeleta y sobre normalizado), se harán adoptando todas las medidas pertinentes para proteger la salud de quienes custodien el material electoral.

Sexto.- Recomendaciones para la protección de los miembros de las mesas y del resto de personal que colabore en el proceso electoral

1. Entre los miembros de las mesas se procurará respetar la distancia mínima a la que, con carácter general, se refieren otros apartados.
2. A las personas integrantes de la mesa se les facilitarán mascarillas. El uso de mascarillas será obligatorio en todo momento.
3. Es recomendable la limpieza frecuente de manos.
4. Se evitará manipular de manera innecesaria las credenciales para votar y el sobre de votación.

Séptimo.- Recomendaciones dirigidas al electorado

1. El uso de mascarilla será obligatorio. Sin embargo, el votante podrá retirar momentáneamente la mascarilla del rostro para que la mesa electoral pueda comprobar su identidad, manteniendo siempre la distancia de seguridad.
2. Se procurará prescindir de la entrega física de la identificación personal, siendo suficiente su exhibición a los miembros de la mesa. El sobre de votación será introducido por el votante en la urna, bajo la estricta supervisión de la presidencia de la mesa.
3. Se deberá respetar, en todo momento, la distancia interpersonal y minimizar el contacto físico con las personas que se encuentren en la mesa electoral y con los demás votantes. El votante permanecerá en el local electoral el tiempo mínimo imprescindible para ejercer su derecho.

Octavo.- Pautas relativas al escrutinio y operaciones posteriores

1. La presidencia de la mesa deberá garantizar que, en la operación de escrutinio, el número de asistentes, al margen de las personas que han de participar en el recuento, no supere la capacidad del local, respetando las distancias recomendadas en este anexo.
2. Quienes realicen el recuento de los votos procurarán mantener la distancia interpersonal y las medidas higiénico-sanitarias mencionadas en los apartados anteriores.
3. En la entrega y recepción de las actas a las Juntas Electorales, debe asegurarse el cumplimiento de la distancia recomendada y el empleo de mascarillas, así como, al menos, las recomendaciones de limpieza de las manos.

Noveno.- Competencias de las Juntas Electorales y de las autoridades académicas de cada centro

1. Las Juntas Electorales de los centros, en colaboración con las autoridades académicas, podrán adaptar las recomendaciones de este protocolo a las características y necesidades de cada Facultad o Escuela.